

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

21-99  
Año XXIII  
16 de agosto 1999

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4452

MIÉRCOLES 16 DE JUNIO 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4445 .....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	3
3. INFORMES DEL RECTOR .....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. VINCULACIÓN. Propuesta en torno al cumplimiento de plazos. Se retira.....	3
6. RECURSO. Del profesor Eduardo Piza Volio .....	4
7. VISITA. De la Comisión Institucional Año 2000 .....	4

SESIÓN 4458

MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 1999

1. AGENDA. Alteración .....	5
2. PRESUPUESTO. Modificación Interna 8-99 .....	5
3. PRESUPUESTO. Modificación Interna 9-99 .....	5
4. PRESUPUESTO. Amotización del déficit .....	5
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	6
6. PRESUPUESTO. Modificación Interna 10-99 .....	6
7. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-99. Aprobación.....	6
8. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA. Integración del jurado calificador .....	7
9. AGENDA. Modificación.....	7
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Director.....	7
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Designación de directores interinos .....	7
12. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación .....	7
13. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley General de Salud, Criterio de la UCR .....	8

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6655-99 .....	16
RESOLUCIÓN 6746-99. Escuela de Zootecnia. Normas para exámenes especiales para equiparación de estudios .....	16

*Continúa en la página 2*

RESOLUCIÓN 6748-99. Escuela de Economía Agrícola. Modificaciones a plan de estudios .....	17
RESOLUCIÓN 6749-99. Programa de Tecnologías en Salud .....	18
RESOLUCIÓN 6750-99. Facultad de Derecho. Normas para exámenes especiales para equiparación de estudios. ....	18
RESOLUCIÓN 6753-99. Escuela de Estadística. Cambio de horas de varios cursos .....	19
RESOLUCIÓN 6754-99. Escuela de Lenguas Modernas. Autorización a profesores para matrícula en cursos de idioma extranjero.....	19
RESOLUCIÓN 6775-99. Facultad de Derecho. Normas para exámenes especiales para equiparación de estudios. ....	21
RESOLUCIÓN 6776-99. Escuela de Ingeniería Eléctrica.. Normas para exámenes especiales para equiparación de estudios. ....	21
RESOLUCIÓN 6777-99. Sede Regional del Atlántico. Desconcentración e ingreso de los estudiantes a la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática.....	22

### **TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

TEU-355-99. ESCUELA DE BIOLOGÍA. Elección de subdirector.....	22
TEU-359-99. ESCUELA DE LENGUAS MODERNAS. Elección de subdirectora .....	22
TEU-360-99. ESCUELA DE MEDICINA. Elección de representantes ante ACR.....	22
TEU-368-99. ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA. Elección de subdirectora.....	23

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N<sup>o</sup> 4452  
Celebrada el miércoles 16 de junio de 1999

Aprobada en la sesión 4465 del 10 de agosto de 1999

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4445.

**ARTÍCULO 2.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reforma al artículo 76 de la Constitución Política

La Rectoría mediante el oficio No. R-3040-99 remite copia del oficio D.E.-1048-05-99, suscrito por el Sr. Antonio Ayales, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, quien comunica que el 13 de mayo de 1999, se aprobó el expediente No. 10.077, que se regirá bajo la Ley No. 7878, reforma del artículo 76 de la Constitución Política.

b) Informe de Gastos de viaje fuera del país

El Director de la Oficina de Administración Financiera remite el informe de gastos de viaje fuera del país, al 31 de diciembre de 1998.

c) Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Rectoría, mediante el oficio No. R-CU-98-99 y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario, remite el primer informe de la Comisión de Trabajo sobre el Proceso de Rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

d) Masa Salarial

El señor Rector, mediante oficio No. R-CU-88-99, expone una serie de datos del indicador denominado masa salarial, concepto mediante el que se establecen las sumas con las cuales la Universidad de Costa Rica remunera los recursos humanos, producto no sólo de las contrataciones laborales, sino también de las administrativas.

**ARTÍCULO 3.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proceso de concertación

Comenta la iniciativa de las universidades de analizar el proceso de concertación como mecanismo de la sociedad civil.

b) SINAES

Se refiere a la instalación del Consejo de Acreditación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y al cumplimiento de un acuerdo del Consejo Universitario en torno a este sistema.

c) Colegio Universitario de Limón

Manifiesta que se reactivó la propuesta de creación del Colegio Universitario de Limón. Espera que la Universidad de Costa Rica sera consultada formalmente.

d) Inauguración de auditorio en Sede de Occidente

Informa sobre su participación en la inauguración del nuevo auditorio de esa Sede Regional, lo cual significa un avance sustantivo para esa unidad académica.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de ayuda financiera de los siguientes profesores:

**ACUERDO FIRME.**

*(Ver cuadro en la página 13)*

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-CU-31-99, mediante el cual procede a retirar la propuesta para solicitar a la Administración el cumplimiento de los plazos establecidos en los transitorios de los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo", así como conocer las razones por las que esta Normativa no ha sido aplicada.

El Consejo Universitario toma nota de que la Comisión de Política Académica retira este asunto.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-22, relativo al recurso de revocatoria, nulidad y apelación subsidiaria interpuesto por el Profesor Eduardo Piza Volio, contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 4419, artículo 2 del 17 de febrero de 1999.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) En la sesión 4419, artículo 2, del 19 de febrero de 1999, el Consejo Universitario resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Eduardo Piza Volio, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo "Triángulos casi congruentes" y al trabajo "Sistema integrado de nombramientos, control de presupuesto, cargas académicas y control de cursos".
- 2) El profesor Piza Volio en nota del 26 de marzo de 1999, interpuso un "recurso de revocatoria, nulidad y apelación subsidiaria", por cuanto cuestiona que no se hayan considerado dictámenes positivos emitidos sobre sus publicaciones.
- 3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-430-99 del 21 de abril de 1999, expone, en cuanto a los aspectos formales, que la interposición de nuevos recursos de revocatoria, nulidad y apelación subsidiaria devienen en improcedentes, en virtud de que el artículo 222 del Estatuto Orgánico estipula que "cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida".
- 4) En cuanto a los aspectos de fondo la Oficina Jurídica en el dictamen OJ-430-99 manifiesta que, de conformidad con el artículo 304 de la Ley General de la Administración Pública, "los dictámenes serán facultativos y no vinculantes", por lo que este órgano superior, en el ejercicio pleno de sus potestades y competencias, decide libremente si acoge o no estos dictámenes. El principio de

Derecho Laboral se encuentra establecido para el caso de que exista un conflicto de normas jurídicas de igual rango aplicables al trabajador, y no está referido para el caso de que existan diversos criterios técnicos no vinculantes, en cuyo caso la Administración tiene la potestad antes mencionada.

**ACUERDA:**

Rechazar por improcedente el "recurso de revocatoria, nulidad y apelación subsidiaria", presentado por el profesor Eduardo Piza Volio, contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 4419, artículo 2, del 17 de febrero de 1999.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario, a las once horas, recibe a los miembros que integran la Comisión Institucional Año 2000, señores: Lic. Jorge López Ramírez, Subdirector del Centro de Informática, Ing. Luis Jiménez Cordero, Ing. Luis Diego Espinoza Sánchez, Br. Franklin Ureña Camacho, funcionarios del Centro de Informática; Lic. Olman Madrigal Solórzano de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, José Luis Tijerino Sancho, M.B.A. de la Vicerrectoría de Administración, Ing. José Abel Barboza Villalta, de la Vicerrectoría de Acción Social.

El objetivo de la visita es conocer algunas de las actividades desarrolladas por la comisión para el año 2000.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y los señores invitados. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario les agradece las explicaciones

A las doce horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4458

Celebrada el miércoles 30 de junio de 1999

Aprobada en la sesión 4466 del 11 de agosto de 1999

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, a propuesta del Dr. Luis Estrada Navas, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta acta para conocer los puntos 8 y 9, incluidos en la agenda de la sesión del martes 29 de junio de 1999, referentes a modificaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Presupuesto y Administración, presenta el dictamen No. CP-DIC-99-24 relativo a la Modificación interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, 08-99 de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-94-99 del 8 de junio de 1999 remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, 08-99 de Fondos Corrientes, por un monto de ₡27.034.839,80 (veintisiete millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve colones con 80/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos asignados para fines de apoyo a las diferentes Unidades Ejecutoras.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable según el oficio OCU-R-090-99 del 11 de junio de 1999.

## ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, 08-99 de Fondos Corrientes, por un monto de ₡27.034.839,80 (veintisiete millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve colones con 80/100).

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. COP-DIC-99-26, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No.09-99 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-95-99 del 8 de junio de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución la N° 09-99, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡114.669.587,65 (ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete colones, 65/100).
- 2) Las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.
- 3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la modificación interna que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-092-99 del 16 de junio de 1999).

## ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, N° 09-99, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡114.669.587,65 (ciento catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete colones, 65/100).

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor Rector, mediante oficio No. RCU-105-99 remite una propuesta de acuerdo para establecer un plan para amortizar el déficit que presenta la liquidación del presupuesto de 1998.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, con la participación de la Directora de la

Oficina de Planificación Universitaria, Lic. Micaelina Muñoz Delgado y

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En los estados Financieros de la Institución de 1998, se refleja un déficit para este período de ₡497.782.654,12.
- 2- El Consejo Universitario debe aprobar un plan que garantice que en el momento de formular presupuestos ordinarios, se incluya una cuota para amortizar el déficit.
- 3- La importancia de que la amortización del déficit se refleje en los informes de ejecución presupuestaria, con el fin de que éstos muestren la situación financiera real de la Institución.
- 4- La amortización del déficit en cuotas anuales, en un plazo máximo de diez años, ha sido planteada por la Administración, sin que se establezca una cuota fija de amortización, con el fin de que puedan realizar ajustes de acuerdo con el resultado de cada período y las posibilidades financieras de la Institución.

**ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de la Administración y establecer

- 1- “Que el déficit acumulado de la Institución en 1998, será amortizado en un período máximo de diez años. Dicha amortización se realizará en cuotas anuales, las cuales se deberán incluir en los presupuestos ordinarios correspondientes”.
- 2- La cuota anual no deberá ser menor a los cincuenta millones de colones.
- 3- Para el período 1999, se deberá incluir la primera amortización y los recursos se tomarán de los ingresos adicionales provenientes de la recalificación del FEES, según lo establece el nuevo convenio para el Financiamiento de la Educación Superior.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales,

ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

**ACUERDO FIRME.**

*(Ver cuadro en la página 15)*

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-27, relativo a la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 10-99, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Rectoría mediante el oficio R-CU-93-99 del 8 de junio de 1999 remitió al Consejo Universitario la modificación interna al presupuesto ordinario 10-99, de la Institución, de fondos corrientes, por un monto de ₡101.825.691,60 (ciento un millones ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y uno con 60/100).
2. Las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta modificación interna.
3. Que la Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable según el oficio OCU-R-089-99 del 11 de junio de 1999.

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, 10-99, de fondos corrientes, por un monto de ₡101.825.691,60 (ciento un mil millones ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y uno con 60/100).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99, relativo al Presupuesto Extraordinario 2-99.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

## CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario 2-99, preparado por la Oficina de Planificación Universitaria. (Ref. R-CU-101-99 del 16 de junio de 1999).
- 2- La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-098-99 indica que al analizar el contenido del Presupuesto Extraordinario 2-99, no se evidenciaron situaciones que ameriten alguna observación.

## ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-99, por un monto de ¢179.961.439,00 (ciento setenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 00/100).

**ARTÍCULO 8.** El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo elaborada por la señora Leonora Córdoba Roldán, encargada del Archivo Universitario, en torno a la integración del jurado para el concurso de Fotografía que está realizando la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios de introducirle enmiendas a la propuesta y

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Archivo Universitario en colaboración con el Consejo Universitario convocó a la Comunidad Universitaria y Nacional al Concurso de Fotografía denominado, La Universidad de Costa Rica: Imágenes de ayer y hoy (1940-1999, con el propósito de conformar su acervo gráfico.
2. Es una necesidad muy sentida en la Universidad, la existencia de un acervo gráfico que recree la vida universitaria en todos sus aspectos.
3. La fotografía es una rica fuente de información para las actividades de docencia, investigación y acción social.
4. La fotografía constituye un elemento importante en la construcción de la identidad institucional y la preservación de la memoria colectiva de los actores y grupos.

## ACUERDA:

1. Integrar el jurado calificador del Concurso de fotografía denominado Universidad de Costa Rica: Imágenes de Ayer y Hoy (1940-1999) de la siguiente manera:
  - Un Representante del Consejo Universitario: Srta. Vania Solano Laclé.
  - Un Profesor Emérito.
  - Un fotógrafo.
  - Un Historiador y
  - Un arquitecto, designados por el señor Rector y la señora Fabiola Guevara Batista, Coordinadora de la Unidad de Actas del Consejo Universitario
2. El jurado debe presentar su fallo ante el Consejo Universitario a más tardar el 20 de agosto del presente año.
3. El 26 de agosto se publicará el fallo del jurado en los medios de comunicación universitarios y nacionales.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, a propuesta del Dr. Luis Estrada N. ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer de inmediato los puntos 10 y 11.

**ARTÍCULO 10.** El Ing. Roberto Trejos Dent, Director del Consejo Universitario, solicita permiso para tomar vacaciones durante el período del 6 al 16 de julio de 1999.

El Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso al Ing. Roberto Trejos Dent, para que tome vacaciones del 6 al 16 de julio de 1999.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario, con motivo de las vacaciones del Ing. Roberto Trejos D. ACUERDA designar como Directores interinos de este órgano al Dr. William Brenes G. del 6 al 11 de julio de 1999 y al Dr. Luis Estrada N. del 12 al 16 de julio de 1999.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica,

Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, Dra. Lidiette Fonseca, Decana de la Facultad de Farmacia, Dr. Carlos Alfaro Lara, Profesor Facultad de Farmacia, Dr. Ronal González Argüello, Profesor Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina y la Dra. Mercedes Barquero García, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Reforma de varios artículo de la Ley General de Salud y otras normas para implementar las recomendaciones de la Comisión Especial que analizó los aspectos que median en la fijación del alto recio de los medicamentos”, expediente No. 13.246, publicado en La Gaceta No. 168 del 28 de agosto de 1998, de la Comisión Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 13.** La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 12 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-14, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley de “Reforma a la Ley General de Salud y otras normas”. Exp. 13.246.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector oficio con fecha 27 de mayo de 1999, al que adjunta el proyecto Ley “Reforma a la Ley General de Salud y otras Normas” con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organó se pronuncie sobre el particular. (Of. RCU-85-99).

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organó Director correspondiente de cada una de ellas”.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al Proyecto Ley “Reforma a la Ley General de Salud y otras Normas” Expediente 13.246.

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

El uso racional de los medicamentos comprende todas las áreas relacionadas con la selección, almacenamiento, dispensación, investigación y uso adecuado de los medicamentos tanto de uso profiláctico como tratamiento terapéutico. Además, es promovido por todas las medidas preventivas que puedan asegurar la salud y reducir el uso innecesario de medicamentos (Programa de Medicamentos Esenciales, OMS).

Una farmacoterapia apropiada permite obtener una atención sanitaria segura y económica, en tanto que el uso inadecuado de medicamentos tiene importantes consecuencias tanto para los pacientes como para la sociedad. “Es necesario asegurar una utilización racional y económica de los medicamentos en todos los países con independencia de su nivel de desarrollo” (Organización Mundial de la Salud).

Las políticas de liberalización de mercados en otros países, como por ejemplo Argentina, han aumentado los establecimientos de comercialización, con un propósito meramente mercantil (pulperías y supermercados) y las actividades de publicidad y promoción han provocado cambios indeseables en las características de consumo. Estas políticas han provocado una modificación de las percepciones sociales basadas en el aspecto curativo y el fomento a la dependencia de los medicamentos como solución rápida e inapropiada a los problemas sociales y de salud, lo cual ha generado un aumento del gasto sanitario, en la atención de las intoxicaciones y efectos adversos de los medicamentos. Asimismo influye desfavorablemente, en los índices económicos en general.

Ante esta situación se considera prudente que el Reglamento de Publicidad de Medicamentos contemple normas estrictas en cuanto a la permisibilidad y contenido de los anuncios publicitarios.

Una utilización racional de medicamentos genéricos lleva al abaratamiento de los costos de determinados tratamientos.

Sin embargo, una apertura poco regulada del mercado de medicamentos genéricos, ha ocasionado problemas en otros países de Latinoamérica donde se han implantado estos sistemas de liberalización de mercados, sobre todo lo que se refiere al desarrollo y aplicación de los métodos biofarmacéuticos, que permitan garantizar la bioequivalencia de los medicamentos, ya que no se han considerado los recursos necesarios y las dificultades inherentes a esta apertura, los costos referentes al desarrollo de métodos de control de calidad biofarmacéutica, los que atañen a la evaluación de la bioequivalencia de los medicamentos.

Dado que la equivalencia terapéutica implica la realización de costosos estudios clínicos que midan las respuestas farmacológicas de los diferentes medicamentos, se recomienda el uso del término bioequivalencia en sustitución de equivalencia terapéutica, ya que los estudios de bioequivalencia, son más accesibles y permiten comparar mediante pruebas in vitro o in vivo los diferentes parámetros farmacocinéticos de los medicamentos, en grupos pequeños de seres humanos.

Se considera trascendental que el país defina las normativas oficiales para los estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia, para lo cual deben adoptarse las normas internacionales más calificadas, entre ellas, The Committee for Proprietary Medicinal Products (CPMP), de Europa y la Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos de América.

Una lista de medicamentos bioequivalentes deberá ser respaldada por los estudios científicos respectivos. Con el fin de garantizar lo que la reforma de la ley propone, el Ministerio de Salud deberá realizar los estudios de bioequivalencia y así asegurar la idoneidad de esta lista. Es de vital importancia establecer un Laboratorio Nacional de Análisis Biofarmacéutico, el cual puede ubicarse en la Universidad de Costa Rica, ya que esta Institución está en capacidad de brindar el apoyo que requiere el establecimiento de este laboratorio.

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

### **Las modificaciones propuestas se presentan subrayadas y en negrita**

#### **A.- Sugerencias a la exposición de motivos:**

##### **Objetivo No. 3**

##### **Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:**

Reconocer a las organizaciones e instituciones **públicas y organizaciones** gremiales de los profesionales del sector su labor y competencia en los ámbitos de la formación, la capacitación permanente y la vigilancia del ejercicio ético de las respectivas profesiones.

#### **Se agregan además las siguientes recomendaciones:**

- a. Se sustituya en toda la exposición de motivos los términos farmacólogo por farmacéutico y farmacológicos por farmacéuticos.**
- b. Agregar un quinto objetivo. Esto por cuanto, en la exposición de motivos no se considera el aseguramiento científico de los medicamentos, por lo que es necesario agregar un nuevo objetivo, en el cual se dé importancia a los los análisis biofarmacéuticos como métodos para garantizar un producto de alta calidad al menor precio posible.**

#### **B.- En relación con con el artículo 1 del Proyecto, que se refiere a las reformas de la Ley General de Salud, se presentan las siguientes observaciones:**

##### **Artículo 102.**

##### **Modifíquese este artículo para que se lea de la siguiente manera:**

La importación de medicamentos y su distribución sólo serán permitidas a las personas jurídicas o físicas previamente inscritas como tales en el Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Tratándose de productos veterinarios la inscripción se realizará ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

##### **Artículo 105.**

##### **Modifíquese el primer párrafo de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:**

Los medicamentos pueden ser presentados para su uso, comercio, distribución con nombre genérico o con nombre registrado.

Son de nombre genérico aquellos medicamentos puros, presentado en fórmula farmacéutica o singularmente designados con un nombre técnico general reconocido por las farmacopeas oficiales o por obras técnicas de

reconocida autoridad. El medicamento de nombre genérico puede ser simple o puede ser una fórmula constituida por dos o más medicamentos de nombre genérico. Son medicamentos de nombre registrado aquellos que se entregan al comercio y uso bajo un nombre particular de invención y bajo marca de fábrica registrada. El Ministerio emitirá y divulgará periódicamente un listado de medicamentos bioequivalentes.

#### Artículo 112.

Modifíquese el primer párrafo de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

Las personas físicas o jurídicas sólo podrán importar, fabricar, manipular, comerciar o usar medicamentos registrados en el Ministerio de Salud y cuyo registro haya satisfecho las exigencias reglamentarias, en especial las relativas a: la naturaleza y cantidad de la información requerida sobre el medicamento o producto sometido a registro; la entrega de muestras necesarias para practicar los análisis que haya menester, a las pertinentes al nombre con que se identificará el producto; al contenido de la rotulación, al tipo de envases o envolturas que se usarán y al pago de las tasas que indique el arancel pertinente.

Los requisitos de etiquetado que se exijan, serán los que usualmente se soliciten a nivel internacional, sin que sea posible exigir requisitos especiales que impidan, dificulten o encarezcan injustificadamente su comercialización en el mercado nacional.

#### Artículo 120.

Se solicita rechazar la propuesta de reforma y mantener la redacción actual cuyo texto resulta concordante con el artículo 361.2 de la Ley General de Administración Pública, el cual establece que se debe consultar al Colegio Profesional respectivo.

#### Artículo 140.

Considerando que este artículo está impugnado mediante una acción de inconstitucionalidad, se recomienda que no se modifique y se espere a la resolución de la Sala Constitucional.

#### Artículo 141.

Se propone eliminar el segundo párrafo de este artículo, que textualmente dice:

“La propaganda comparativa es permitida, siempre y cuando la misma verse sobre aspectos objetivos de los medicamentos”.

Su eliminación se justifica, por cuanto la publicidad en el caso específico de los medicamentos favorece el autodiagnóstico y la automedicación. Asimismo, incrementa la ganancia de los distribuidores y de los fabricantes de los medicamentos y no beneficia a los usuarios, que no tienen los suficientes elementos de juicio para utilizar racionalmente la mayoría de los medicamentos. Además, podría incrementar el costo final del producto farmacéutico.

Por lo tanto, el aumento de la publicidad no ayuda a reducir el costo real de los medicamentos que interesan sobre todo para tratamientos crónicos.

Modifíquese el tercer párrafo de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

Se prohíben las dádivas y el establecimiento de esquemas de incentivos mediante los cuales el médico, el farmacéutico, el veterinario, el odontólogo o el dependiente de la farmacia, o cualquier otro interesado, obtenga ganancias, premios o bonificaciones especiales cuando se favorezca el consumo de algún producto farmacéutico en particular.

C.- En relación con el artículo 2 del Proyecto, que se refiere a las Ley de Protección al Representante de Casas Extranjeras, se presentan las siguientes observaciones:

#### Artículo 2.-.

Modifíquese este artículo para que se lea de la siguiente manera:

En el caso de contratos que tengan por objeto la representación, distribución, **venta** y fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos, la indemnización correspondiente se regirá por lo que hayan acordado las partes. De no haber acuerdo, la indemnización será, como máximo, equivalente a dos meses de utilidad bruta cualquiera que sea la antigüedad de la relación contractual”.

D.- En relación con el artículo 3 del Proyecto, referente a las Reformas a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, se presentan las siguientes observaciones:

Lo que se plantea en las reformas a la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, como incentivos, no cuenta con los mecanismos necesarios para garantizar que los beneficios de que gozará la industria farmacéutica nacional, se trasladarán al precio final de los medicamentos, con el propósito de que los consumidores reciban éstos a más bajo costo.

#### Artículo 24.

Modifíquese los incisos g) y h), de este artículo, para que se lean de la siguiente manera:

##### Inciso g) párrafo segundo

Efectuar un monitoreo y difusión constante de precios de los medicamentos y productos farmacéuticos en los diferentes establecimientos, así como un monitoreo de los precios internacionales y de importación de estos productos y de las materias primas necesarios para su fabricación. Para ello deberá llevar un registro de los valores CIF, a los cuales los fabricantes internacionales venden a sus distribuidores los medicamentos y productos farmacéuticos. Asimismo, se le autorizará a contratar empresas verificadoras del precio de origen del producto farmacéutico, que auditen y justifiquen que los precios consignados en las facturas de importación de los productos farmacéuticos, no son discriminatorios ni están abultados.

##### Inciso h)

Las farmacias estarán en la obligación de colocar el listado de los medicamentos bioequivalentes emitido por el Ministerio de Salud, en un lugar visible al público y su violación será sancionada por la Comisión Nacional del Consumidor de conformidad con lo que establece el artículo 54, inciso b), de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Agregar un inciso i), para que se lea:

##### Inciso i)

Controlar que los establecimientos que expendan medicinas no superen en sus precios un margen de ganancia máximo de un 30% sobre los costos de producción.

E.- En relación con los restantes artículos del Proyecto de Reforma a la Ley General de Salud y otras leyes, se presentan las siguientes observaciones:

#### Artículo 6.

Modifíquese los puntos 1 y 2 de este artículo, para que se lean de la siguiente manera:

##### Punto 1.-.

1.- El Gobierno de la República deberá emprender a través de los distintos Ministerios e Instituciones **Públicas** competentes, programas tendentes a su desarrollo, fortalecimiento y garantía de excelencia de la producción de medicamentos, evitando cualquier práctica o regulación que le impida competir en las mismas condiciones de aquellas empresas dedicadas a la importación de medicamentos terminados.

##### Punto No.2.

2.- El Ministerio de Salud deberá agilizar los trámites de registro de nuevos medicamentos elaborados por la industria farmacéutica nacional, sin detrimento del cumplimiento de todos los requisitos necesarios que puedan garantizar la inscripción de un producto de calidad.

#### Artículo 7.

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

Las industrias nacionales que fabriquen medicamentos, tanto para consumo humano como veterinario, podrán aplicar como crédito fiscal hasta un sesenta y cinco por ciento de los impuestos sobre la renta, pagados en el período fiscal anterior, a las inversiones que hayan efectuado en programas de investigación tendentes a descubrir o desarrollar nuevos productos, formulaciones, estudios de estabilidad o procedimientos de fabricación y estudios farmacocinéticos, farmacodinámicos y demás estudios pertinentes que se puedan requerir. Para tal efecto, deberán suscribir un contrato de investigación en una institución de educación superior universitaria del Estado o una universidad privada que demuestre encontrarse plenamente capacitada para desarrollar la investigación, lo cual deberá demostrarse mediante certificación que emitirá el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

#### Artículo 10.

Se propone eliminar este artículo por cuanto no favorece el desarrollo científico nacional y de la academia, ni a

los costarricenses en general. Además de que contradice parcialmente el artículo 7 de esta misma Ley.

**Artículo 12.**

**Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:**

Se autoriza a las instituciones **públicas** a realizar programas de investigación en conjunto con la industria farmacéutica nacional. Para tal efecto, la Contraloría General de la República deberá establecer el reglamento

respectivo para la utilización de los fondos públicos y el control de dichos programas de investigación.

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y cinco minutos se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4452, artículo 4  
Miércoles 16 de junio de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sáenz Elizondo Ma. Antonieta (*)	Facultad de Derecho	Decana	México	17 al 19 de junio	Primer Congreso Latinoamericano sobre la Enseñanza y la investigación en el Derecho en América Latina ante los desafíos del próximo milenio	\$500 pasaje y viáticos	Asoc. de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina \$400 viáticos Aporte personal \$60 gastos de salida de C.R. y México
Quesada Camacho Juan Rafael	Escuela de Historia	Catedrático	Italia	17 al 25 de junio	Congreso Internacional de Cívitas Palermo	\$500 viáticos	Cívitas Internacional \$1.300 pasaje
Chaves Araya Mariana	Sede Regional del Pacífico	Directora	México	20 junio al 17 de julio	Curso Interamericano de Gestión y Liderazgo Universitario	\$500 viáticos	Organización Universitaria Interamericana \$2.000 pasajes e inscripción Aporte personal \$250 viáticos
Mata Montero Roberto	Sede Regional de Guanaste	Director	México	20 de junio al 17 de julio	Curso Interamericano de Gestión y Liderazgo Universitario	\$500 viáticos	Organización Universitaria Interamericana \$2.000 pasajes e inscripción Aporte personal \$250 viáticos
Carazo Rojas Elizabeth	Centro de Inv. Contaminación Ambiental	Directora	Alemania	7 al 11 de agosto	Reunión Anual de la Comisión de Agroquímicos y del Ambiente	\$500 viáticos	International Union of Pure and Applied Chemistry \$1.910 pasaje y viáticos Aporte personal \$510 viáticos y gastos de salida
Chaves Fernández Max	Escuela de Física	Profesor Asociado	México	23 al 26 de junio	The International Workshop "Lorentz Group, CPT and Neutrinos"	\$500 pasaje	Univ. Zacatecas \$600 viáticos Aporte personal \$375,50 pasaje, viáticos y gastos de salida

Cabezas Pizarro Hannia	Escuela de Orientación y Educación Especial	Profesora Adjunta	Colombia	21 al 25 de junio	Seminario sobre Autismo	\$328,50 pasaje y gastos de salida	Agencia Int. de Cooperación Española: alojamiento y alimentación
Meléndez Celis Gloria (*)	Centro de Inv. Agronómicas	Profesional 1	Colombia	21 al 24 de junio	Simposio Internacional y Talleres Paralelos sobre las experiencias en Fitomejoramiento Participativo en América Latina y el Caribe		Fondo Restringido #84 \$963,05 viáticos, gastos de salida y visa Aporte personal \$91,45 viáticos
Trejos Rojas Sandra (*)	Instituto de Inv. en Ciencias Económicas	Profesora Interina (Investigadora)	Argentina	17 y 18 de junio	Conferencia sobre Integración y Contagio	\$500 pasaje	Banco Mundial \$500 viáticos Aporte personal \$977,45 pasaje, viáticos y gastos de salida
Argüello Venegas José Ronald	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	Estados Unidos	18 al 23 de julio	Reunión Anual de la Sociedad Americana para la Inteligencia Artificial	\$500 inscripción	CONICIT \$543,90 pasaje Maestría en Computac. \$250 viáticos Programa PAC (Fundevi) \$250 viáticos Aporte personal \$770 viáticos, inscripción y gastos de salida

Ratificado ad-referendum.

(\*) De conformidad con el art. 10 se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del art. 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues sus puestos son interinos.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N<sup>o</sup> 4458, artículo 5  
Miércoles 30 de junio de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Camacho Vindas Hernán	Escuela de Biología	Director	Guatemala	1 al 9 de julio	Tercera Reunión del Grupo de trabajo en moscas de las frutas del Hemisferio Occidental	\$500 viáticos	Depto. de Agricultura de los Estados Unidos. Embajada en Costa Rica \$345,45 pasaje Aporte personal \$534 viáticos, inscripción y gastos de salida
Ramírez Porras Arturo (*)	Escuela de Física	Profesor Invitado II Año	Puerto Rico	3 al 7 de julio	Visita de colaboración científica al Laboratorio de Semiconductores y Física de superficies de la U. de Puerto Rico	\$500 pasaje, viáticos y gastos de salida de ambos países	Ministerio C. y Tecnología \$1.000 viáticos Aporte personal \$474 viáticos
Pereira Alfaro Eduardo	Escuela Educación Física y Deportes	Técnico en Bibliotecología	Panamá	4 al 10 de julio	IV Encuentro Iberoamericano de documentación deportiva	\$400 viáticos e inscripción	Instituto Andaluz del deporte \$40 pasaje
Mata Jiménez Leonardo	Instituto Inv. en Salud	Catedrático	México	7 al 10 de julio	Primer Simposio Internacional de Infectología, Pediátrica del Pacífico	\$324 viáticos, gastos de salida de ambos países	Colegio Pediatras de Sinaloa \$1.325 pasaje y viáticos Aporte personal \$30 viáticos
Sáenz Ramírez Alejandro	Escuela de Física	Catedrático	Estados Unidos	12 de julio al 2 de agosto	Investigación en laboratorios de la Universidad de Florida	\$500 viáticos	Ministerio Ciencia y Tecnología \$565 pasaje Universidad de Florida \$500 viáticos
Haba Müller Enrique Pedro	Facultad de Derecho	Catedrático	Venezuela	16 al 18 de julio	Simposio Humbolt	\$500 viáticos	Comité Organizador \$500 pasaje Aporte personal \$322,50 pasaje, viáticos y gastos de salida
Cortés Núñez Jorge	Escuela de Biología	Catedrático	Venezuela	18 al 24 de julio	29 Reunión de la Asociación de Laboratorios Marinos del Caribe	\$500 viáticos	Ministerio Ciencia y Tecnología \$1.030,50 Aporte personal \$320 viáticos

(\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

## Vicerrectoría de Docencia

### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6655-99

La Vicerrectoría de Docencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del Estatuto Orgánico, resuelve y adiciona a la resolución 6655-99, lo siguiente:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La resolución 6655-99 establece que:
  - 1.1. A partir del año 2000 el traslado (carné 99 y años anteriores) o el ingreso (carné 94 y años anteriores) a carrera para los estudiantes universitarios, se realizará mediante concurso únicamente por dos modalidades, a saber: Nota de Admisión y Rendimiento Académico.
  - 1.2. Para el rendimiento académico se considerarán los cursos matriculados (aprobados y reprobados) del último año lectivo (I y II ciclo lectivo) en que estuvo matriculado. El estudiante deberá aprobar como mínimo 24 créditos y con un promedio ponderado de al menos 8.50 (ocho cincuenta).
  - 1.3. Algunos estudiantes no pueden cumplir con lo anterior ya que se gradúan o egresan en el I ciclo lectivo del año en curso y que por normativa universitaria no tienen la posibilidad de matricular cursos en el II ciclo.
  - 1.4. Algunos estudiantes por "fuerza mayor" no pueden matricular en el II ciclo lectivo correspondiente.

#### ADICIONA AL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN 6655-99 LOS SIGUIENTES NUMERALES:

3. Considerar únicamente para los estudiantes que se gradúan o egresan en el I ciclo lectivo, o los que por "fuerza mayor" (justificada con atestados) no pueden matricular en el segundo ciclo lectivo correspondiente, y que concursan por rendimiento académico, el cálculo del promedio ponderado se realizará de los dos ciclos inmediatamente anteriores (no incluye curso de verano).
4. Para calificar los casos de "fuerza mayor" la dirección de la unidad académica a la que accederá el estudiante,

conformará una comisión integrada por el Director o Decano y dos profesores quienes dictaminarán y el resultado lo remitirán a la Vicerrectoría de Docencia para el dictamen definitivo.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de julio de 1999.*

### RESOLUCIÓN 6746-99

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Zootecnia el señor REINALDO VLADIMIR LÓPEZ TÁPANES, procedente del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, Cuba.

1. El examen será oral y versará sobre los siguientes temas: Nutrición, Manejo y Crecimiento Avícola.
2. El tribunal calificador está integrado por:
  - Ing. Carlos Arroyo Oquendo
  - M.Sc. Mario Zumbado Alpízar
  - M.Sc. Mario Murillo Rodríguez
  - M.Sc. Julio Chaves Molina
  - M.Sc. Rodrigo Rosales Rodríguez (Director de Escuela)
3. El examen se realizará en la Facultad de Agronomía el día lunes 26 de julio a la 15:00 horas en la Sala de Profesores de la Escuela de Zootecnia.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Zootecnia debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de julio de 1999.*

## RESOLUCIÓN 6748-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acta de la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola, 105 del 17 de agosto de 1998, y el aval del señor Decano de la Facultad de Agronomía autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios del Bachillerato en Ingeniería Agrícola con énfasis en Economía Agrícola.

### 1. Sustitución de los siguientes cursos:

QU-0100 Química General I y

QU-0101 Laboratorio de Química General I por:

Sigla: QU-0110  
Nombre: Química General y Biológica I  
Créditos: 2  
Horas: 4 teoría  
Ciclo: I  
Nivel: I año  
Tipo: Servicio

B-0232 Botánica General y

B-0233 Laboratorio de Botánica General por:

Sigla: B-0111  
Nombre: Botánica Agrícola I  
Créditos: 4  
Horas: 3 teoría, 3 laboratorio  
Requisitos: B-0106, B-0107  
Ciclo: II  
Nivel: I año  
Tipo: Servicio

### 2. Sustitución e inclusión de requisitos y correquisitos de los siguientes cursos:

Sigla: AZ-0100  
Nombre: Producción Pecuaria I  
Créditos: 2  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: QU-0110 ó QU-0100 y QU-0101  
Ciclo: III  
Nivel: II año  
Tipo: Servicio

Sigla: AF-1100  
Nombre: Producción Agrícola I  
Créditos: 2  
Horas: 3 teoría 1 práctica  
Requisitos: QU-0110 ó QU-0100 y QU-0101,  
B-0111 ó B-0232 y B-0233

Ciclo: III  
Nivel: II año  
Tipo: Servicio

Sigla: AE-4103  
Nombre: Comercio Internacional de Productos Agropecuarios

Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: AE-3102  
Ciclo: VII  
Nivel: IV año  
Tipo: Propio

Sigla: AE-2105  
Nombre: Comunicación en la Empresa Agrícola I  
Créditos: 2  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: EG- Curso Integrado de Humanidades II  
Ciclo: III  
Nivel: II año  
Tipo: Propio

Sigla: AE-3100  
Nombre: Administración Agroindustrial I  
Créditos: 2  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: AE-2200  
Correquisitos: AE-3103  
Ciclo: V  
Nivel: III año  
Tipo: Propio

Sigla: AE-3103  
Nombre: Mercadeo Agropecuario  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: AE-2201  
Correquisitos: AE-3100  
Ciclo: V  
Nivel: III año  
Tipo: Propio

### 3. Inclusión de requisito y cambio de horas al curso:

Sigla: AE-4205  
Nombre: Economía y Organización Agraria  
Créditos: 3  
Horas: 2 teoría, 4 práctica  
Requisitos: AE-4104, AE-4107  
Ciclo: VIII  
Nivel: IV año  
Tipo: Propio

Se adjuntan la estructura de cursos, el diagrama correspondiente y el análisis de las propuestas.

Se debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudio, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del II ciclo de 1999 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio de 1999.*

### **RESOLUCIÓN 6749-99**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección del Programa de Tecnologías en Salud (oficio PTS-0299-99).

CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa de Tecnologías en Salud de la institución administró los Programas de: Técnico en Medicina Nuclear, Técnico en Radiología, Técnico en Anestesiología, Técnico en Audiometría, Técnico en Citología, Técnico en Histología y Técnico en Registros Médicos y Estadísticas en Salud, los cuales se ofrecieron en diferentes periodos desde 1966 hasta 1984.
2. Los cursos que integraban los diferentes sistemas de cursos de los Programas supracitados, se les asignó créditos a unos y a otros no; asimismo cada sistema de cursos estaba integrado por cursos diferenciados de un plan a otro, de forma que se desarrollaron planes con una totalidad de cursos diferentes entre sí.
3. Los estudiantes que participaron en los Programas anteriores en el periodo supracitado estaban ubicados en el Programa de Extensión Docente de la Vicerrectoría de Acción Social, de forma que se integraban a un programa de capacitación.

RESUELVE:

1. Mantener vigente todos los alcances de la resolución 4347-89 de esta Vicerrectoría y de la Vicerrectoría de Acción Social.
2. Proceder a asignar créditos a los cursos de los diferentes planes que se adjuntan a esta resolución y que corresponden

a los Programas de: Técnico en Medicina Nuclear, Técnico en Anestesiología, Técnico en Audiometría, Técnico en Citología, Técnico en Histología, Técnico en Radiología y Técnico en Registros Médicos y Estadísticas en Salud, que se impartieron en el periodo comprendido entre 1966 y 1984.

3. La asignación de créditos a los cursos adjuntos no otorga a los estudiantes involucrados en los Programas mencionados en el numeral 2 del resuelve, los derechos que tienen los estudiantes de pregrado y grado que han cumplido con lo estipulado en los artículos 180 y 188 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.
4. Los cursos que se adjuntan cuyas actas de calificación se remitieron a la Oficina de Registro y tienen asignado el concepto AP- deberá ser sustituido en cada una de ellas por la nota de 7.0: suficiente lo cual deberá de consignarse en el expediente de cada estudiante, según corresponda.

Rige a partir del 26 de julio de 1999.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de julio de 1999.*

### **RESOLUCIÓN 6750-99**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor FRANK MARTÍNEZ RUBIO, procedente de la Universidad de la Habana, Cuba.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

**Cátedra de Derecho Constitucional**

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada

Dr. Luis Antonio Sobrado González

**Cátedra de Derecho Procesal Civil**

Dr. Olman Arguedas Salazar

Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia

Lic. Luis Guillermo Herrera Castro

**Cátedra de Derecho Procesal Penal**

Dr. Daniel Gadea Nieto

Dra. Sonia Romero Mora

**Cátedra Derecho Administrativo**

Dr. Odilón Méndez Ramírez

Dr. Federico Sosto López

**Cátedra de Derecho Notarial y Registral**

Lic. José Miguel Fonseca Saborío

Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de julio de 1999.***RESOLUCIÓN 6753-99**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, por solicitud de la Dirección de la Escuela de Estadística, acta de Asamblea de Escuela 192-98, el aval del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y anuencia de las Unidades Académicas: Sede Regional de Limón, Sede Regional del Atlántico, Escuela de Economía, Escuela de Administración Pública y Escuela de Administración de Negocios, autoriza cambio de horas para los siguientes cursos de servicio:

Sigla: XS-0102  
 Nombre: Principios de Estadística I  
 Duración: I

Requisito: MA-0230  
 Horas: 2 teoría, 2 práctica  
 Créditos: 4  
 Tipo: Servicio

Sigla: XS-0104  
 Nombre: Introducción a la Teoría Estadística  
 Duración: I  
 Requisitos: MA-0232, XS-0103  
 Horas: 4 teoría  
 Créditos: 4  
 Tipo: Servicio

Sigla: XS-0276  
 Nombre: Estadística General I  
 Duración: I  
 Requisitos: MA-0225, MA-0230, MA-1001  
 Horas: 2 teoría, 2 práctica  
 Créditos: 4  
 Tipo: Servicio

Sigla: XS-0277  
 Nombre: Estadística General II  
 Duración: I  
 Requisitos: XS-0276  
 Horas: 2 teoría, 2 práctica  
 Créditos: 4  
 Tipo: Servicio

Las unidades académicas que tienen incorporados en sus Planes de Estudios los mencionados cursos de servicio que ofrece la Escuela de Estadística, deberán realizar los ajustes correspondientes en la estructura de cursos y atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de julio de 1999.***RESOLUCIÓN 6754-99**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49 inciso 1) y 50 del Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas en el oficio ELM-322-99 y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en su sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de

1998 decidió establecer los requisitos para la realización de pruebas con el fin de obtener puntos en un idioma extranjero, a los profesores de la Universidad de Costa Rica para efectos de ascenso en Régimen Académico.

- 2) Que el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente faculta a la Escuela de Lenguas Modernas hacer del conocimiento de los profesores los criterios para quienes procuran ascender en Régimen Académico u obtener pasos académicos.
- 3) Que existen en la Institución profesores que obtuvieron su grado académico en la Universidad de Costa Rica o en otras Instituciones de Educación Superior.
- 4) Que el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la UCR establece que la calificación final para aprobar un curso es de 7.0 (siete).
- 5) Que en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, se establece las categorías de los profesores en Régimen Académico y las clases de profesores que no forman parte del Régimen Académico (retirado emérito, interino, ad-honorem, invitado y visitante).

#### RESUELVE:

- 1) Autorizar a los profesores que se encuentran en las categorías de Régimen Académico y los no incluidos en dicho régimen, enunciados en los considerandos de esta Resolución, para que puedan matricularse en cursos en idiomas extranjeros con el fin de obtener un puntaje para efectos exclusivamente de Régimen Académico, lo que significa para tal disposición que no requieren estar empadronados o ubicados en una carrera de las que ofrece la Universidad de Costa Rica.
- 2) La matrícula en los cursos de un idioma extranjero no faculta el ingreso a una carrera.
- 3) A los profesores de la Universidad de Costa Rica que hayan aprobado cursos de idiomas extranjeros en esta Institución le serán reconocidos para efectos de ascenso en Régimen Académico; de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en su artículo 23 supracitado y el inciso 6 de esta Resolución.
- 4) Autorizar a la Oficina de Registro para que archiven las calificaciones que obtengan los profesores que no poseen

expediente académico en la Institución.

- 5) Autorizar a la Escuela de Lenguas Modernas para que establezca las fechas de exámenes por suficiencia en los cursos de idiomas extranjeros; para efectos de ascenso en Régimen Académico de los profesores universitarios.
- 6) La Escuela de Lenguas Modernas establecerá el listado de cursos de idiomas extranjeros y le asignará el puntaje de acuerdo a la dificultad o nivel del curso.
- 7) Los profesores que hayan aprobado cursos de idioma extranjero en las instituciones miembros del CONARE podrán solicitar reconocimiento de cursos a tenor de las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Grados y Títulos de la Educación Superior.
- 8) La Oficina de Registro acreditará a los profesores que han realizado estudios en la institución, los cursos matriculados para efectos de Régimen Académico.
- 9) Para efectos de matrícula, los profesores la realizarán en el periodo de inclusión o en los grupos específicos que para tal efecto designe la Escuela de Lenguas Modernas y el pago de los mismos se registrará por lo establecido en el Reglamento de Becas (artículo 26).

#### TRANSITORIOS:

- 1) A todos aquellos profesores que deseen realizar examen por suficiencia en los cursos de idioma extranjero, se autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que en forma excepcional, abra un periodo en el II ciclo de 1999.
- 2) Los profesores que para efectos de ascenso en Régimen Académico presentarán sus atestados en el periodo del 5 de abril al 31 de agosto de 1999 se les realizará por única vez el examen de traducción que tradicionalmente se ha realizado en las fechas que se publicarán.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de julio de 1999.*

## RESOLUCIÓN 6775-99

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor JORGE ENRIQUE VALERIO HERNANDEZ, procedente de la Universidad Católica nuestra Señora de la Asunción, Paraguay.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

### **Cátedra de Derecho Constitucional**

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada  
Dr. Luis Antonio Sobrado González

### **Cátedra de Derecho Procesal Civil**

Dr. Olman Arguedas Salazar  
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia  
Lic. Luis Guillermo Herrera Castro

### **Cátedra de Derecho Procesal Penal**

Dr. Daniel Gadea Nieto  
Dra. Sonia Romero Mora

### **Cátedra Derecho Administrativo**

Dr. Odilón Méndez Ramírez  
Dr. Federico Sosto López

### **Cátedra de Derecho Notarial y Registral**

Lic. José Miguel Fonseca Saborío  
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones

que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de agosto de 1999.*

## RESOLUCIÓN 6776-99

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Eléctrica el señor NOE RODOLFO ARITA DUBON, procedente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Los exámenes serán por escrito y tendrán como propósito fundamental reunir los elementos de juicio necesarios para emitir un dictamen sobre el expediente respectivo.
2. Los exámenes comprenderán los siguientes temas: Máquinas Eléctricas y Análisis de Sistemas de Potencia, Comunicaciones, Instalaciones Eléctricas, Electromagnetismo y Matemáticas Superiores para Ingeniería. Los temarios serán establecidos por la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
3. Los exámenes estarán en relación con el título que ostenta la persona que solicitó el estudio.
4. Los exámenes serán preparados por los siguientes profesores:  
  
Dr. Eddie Araya Padilla  
Ing. Víctor Hugo Chacón Prendas, M.Sc.  
Ing. Juan Ramón Rodríguez Solera  
Dr. Jorge Arturo Romero Chacón  
Dr. Geovanni Martínez Castillo
5. La decisión del Tribunal examinador integrado por los profesores anteriores se expresará con el término Aprobado o Improbado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si

no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Eléctrica debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de agosto de 1999.*

### RESOLUCIÓN 6777-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, la solicitud de la Dirección de la Sede Regional del Atlántico (SA/D-709-99), el aval de la dirección de la Escuela de Matemática (oficio DEM-731-99) y la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-D-522-99) autoriza la desconcentración y el ingreso de los estudiantes siguientes a la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática que se impartirá en la Sede Regional del Atlántico a partir del segundo ciclo lectivo de 1999, según se especifica:

Carrera Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática:

Carné	Nombre
886631	Javier Quirós Paniagua
866604	Snider Navarro Castillo
916102	Marcela Sojo Zamora
896037	Alfonso Coto Hernández
896019	Rodrigo Brenes Ballesteros

La autorización anterior se fundamenta en la continuidad curricular de un Bachillerato a la Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas y constituye una excepción exclusiva para los estudiantes citados. La administración curricular del plan de estudios de la carrera supra citada será coordinada con la comisión compartida de la Enseñanza de las Matemáticas.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de agosto de 1999.*

**Dr. Luis Camacho Naranjo**  
**Vicerrector de Docencia**

## Tribunal Electoral Universitario

### TEU-355-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Biología, celebrada el 23 de junio de 1999, fue electo Subdirector de la Escuela el M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

*El período rige del 01 de agosto de 1999 al 31 de julio del 2001.*

### TEU-359-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas celebrada el 24 de junio de 1999, fue electa Subdirectora de la Escuela la Licda. Mayra Solís Hernández.

*El período rige del 09 de agosto de 1999 al 08 de agosto del 2001.*

### TEU-360-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Medicina celebrada el 24 de junio de 1999, fueron electos representantes ante la Asamblea Representativa de Escuela, los profesores: Dr. Fernando Alvarado Acosta, Dr. Marco Vinicio Alvarado Aguilar, Dr. Guido Alvarez Cabezas, Dr. William Bolaños Quesada, Dra. Oliva Brenes Antonini, Dr. Adolfo Broutin Pochet, Dra. Carlos Cabezas Campodonico, Dr. Alberto Calderón Zúñiga, Dr. Luis Diego Calzada Castro, Dr. Alfonso Campos Rojas, Dra. Isabel Castro Volio, Dr. Rodrigo Cedeño Gómez, Dr. Jaime Cortes Ojeda, Dra. María Mercedes Echandi Balma, Dr. Eduardo Fernández Azofeifa, Dra. Aillen Fernández Ramírez, Dr. Carlos Fonseca Zamora, Dr. Enrique Freer Bustamante, M.Sc. Mildred García González, Dr. Jorge Danilo García Hidalgo, M.Sc. Georgina Gómez Salas, Dra. Sara González Camacho, Dr. Eduardo Grillo Bustamante, Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Dr. William Hernández Rojas, Dr. Ernesto Jiménez

Montero, Dr. Pedro León Azofeifa, Dr. Sergio Lizano González, Dra. Jollyana Malavasi Gil, Dr. Benjamín Mejía Ramírez, Dr. Pablo Monge Zeledón, Dr. Baudilio Mora Mora, Dr. Santiago Mora Peraza, M.Sc, Clara Nanne Echandi, Dra. Lilliana Pazos Sanou, Dr. Oscar Porras Madrigal, Dra. Silvia Quesada Mora, Dr. Humberto Ramírez Gonzága, , Dr. José Resentera Ceciliano, Dr. Minor Romero Jiménez, Dr. Manuel Saborío Rocafort, Dr. Gabriel Sáenz Salazar, Dr. Mario Sánchez Arias, Dr. Carlos Sancho Rojas, Dr. Longino Soto Pacheco, Dr. Manuel Soto Quirós, Dra. María Antonieta Valdés Encina, Dr. Minor Vargas Baldares, Dra. Rosa María Villalobos Rodríguez y Dr. Luis Felipe Villegas Ramírez.

*El período rige del 19 de agosto de 1999 al 18 de agosto del 2001.*

### **TEU-368-99**

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Antropología y Sociología, celebrada el 30 de junio de 1999, fue electa Subdirectora de la Escuela la: M.Sc. Mayra Achio Tacsan

*El período rige del 13 de agosto de 1999 al 12 de agosto del 2001.*

**Lic. José Angel Rojas Romero**  
**Presidente**  
**Tribunal Electoral Universitario**

### **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”